

**FICHA Nº 39.B – COMPENSACIÓN A LOS OPERADORES DEL SECTOR DE LA PESCA Y DE LA ACUICULTURA POR EVENTOS INESPERADOS – AGRESIÓN MILITAR DE RUSIA CONTRA UCRANIA**

**FICHA 39.B - COMPENSACIÓN A LOS OPERADORES DEL SECTOR DE LA PESCA Y DE LA ACUICULTURA POR EVENTOS INESPERADOS – AGRESIÓN MILITAR DE RUSIA CONTRA UCRANIA**

<b>PRIORIDAD Y O.E.</b>	<p><b>Prioridad 2: Fomentar las actividades sostenibles de acuicultura, así como la transformación y comercialización de productos de la pesca y la acuicultura, contribuyendo así a la seguridad alimentaria en la Unión</b></p> <p><b>Objetivo específico 2.2: promover la comercialización, la calidad y el valor añadido de los productos de la pesca y la acuicultura, así como de la transformación de dichos productos.</b></p>
<b>TIPO DE ACTIVIDAD</b>	<p><b>2.2.6 Compensación a los operadores del sector de la pesca y de la acuicultura por eventos inesperados.</b></p>
<b>TIPO DE INTERVENCIÓN</b>	<p>7. Compensación ante acontecimientos medioambientales, climáticos o de salud pública inesperados</p>
<b>FINALIDAD</b>	<p>Apoyar a los sectores de la pesca y la acuicultura mediante la subvención del incremento de los costes de producción originado como consecuencia de la agresión militar contra Ucrania por parte de Rusia.</p>
<b>DESCRIPCIÓN</b>	<p>Concesión de ayudas directas para cubrir los costes adicionales derivados del incremento de los costes de producción asumidos por los armadores de los buques, en el sector de la pesca, y por las empresas acuícolas, en el sector productor de la acuicultura.</p> <p>En ambos sectores, la ayuda se concederá para los mencionados costes adicionales generados entre el 24 de febrero de 2022 y el 30 de junio de 2022.</p> <p><b>Costes de producción subvencionables:</b></p> <p><b><u>Pesca.</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cebo, sal, hielo.</li> <li>• Envases y embalajes.</li> <li>• Aprovisionamientos (alimentación, bebidas no alcohólicas, ropa de trabajo, artículos de limpieza y gas)</li> <li>• Conservación y reparación de Aparejos.</li> <li>• Lubricantes.</li> <li>• Costes de Transporte de productos pesqueros desde su lugar de desembarco hasta el punto de venta.</li> <li>• Exclusivamente para la flota que faena en caladeros internacionales, sean aguas comunitarias o no, y se abastezcan en puertos extranjeros, el combustible consumido en la actividad pesquera.</li> </ul> <p><b><u>Acuicultura.</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Alimentos, piensos.</li> <li>• El Oxígeno necesario para las instalaciones.</li> <li>• Costes de Transporte de productos de acuicultura desde la instalación acuícola</li> </ul>

	<p>hasta el punto de venta.</p> <p>Las ayudas serán financiadas por el Fondo Europeo Marítimo de Pesca y Acuicultura, nutrido en un 70% por la Comisión Europea y en un 30% por fondos nacionales.</p>
<b>BENEFICIARIO</b>	<p><b>Pesca.</b> Armadores de los buques de pesca marítima (Código CNAE 031) con licencia en vigor y que hayan estado de alta en la lista tercera del Registro General de Flota Pesquera durante todo el periodo de referencia comprendido entre el 24 de febrero y el 30 de junio de 2022, así como los armadores de buques auxiliares asociados a las almadrabas autorizadas y que hayan estado de alta en la lista cuarta del Registro General de Flota Pesquera durante todo ese mismo periodo de referencia.</p> <p><b>Acuicultura.</b> Las empresas acuícolas, siempre que las instalaciones, establecimientos o explotaciones de las que son titulares hayan estado inscritas en el Registro de General de Explotaciones Ganaderas (REGA) durante todo el periodo de referencia comprendido entre el 24 de febrero y el 30 de junio de 2022</p>
<b>AUTORIDADES RESPONSABLES DE EJECUCIÓN</b>	Subdirección General de Acuicultura, Comercialización Pesquera y Acciones Estructurales
<b>JUSTIFICACIÓN MEDIDA</b>	
<b>NORMATIVA</b>	<p>Reglamento (UE) nº 1139/2021, Fondo Europeo Marítimo, Pesquero y Acuícola (FEMPA), artículo 26.</p> <p>Decisión de Ejecución (UE) 2022/500 de la Comisión de 25 de marzo de 2022 por la que se determina que la agresión militar de Rusia contra Ucrania es un acontecimiento excepcional que genera una perturbación significativa de los mercados.</p> <p>Real Decreto Ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania.</p> <p>Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio, por el que se adoptan y se prorrogan determinadas medidas para responder a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica, y para la recuperación económica y social de la isla de La Palma.</p>
<b>ESTRATEGIA DEL PROGRAMA</b>	Establecimiento de mecanismos de compensación ante la posibilidad de eventos inesperados.
<b>EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA</b>	No significativo: Población y salud, Medio Marino y Agua, Biodiversidad, Cambio Climático y Aire, Residuos y Paisaje y Patrimonio Cultural
<b>INDICADORES</b>	<b>REALIZACIÓN</b> CO 01 – Número de operaciones
	<b>RESULTADO</b> CR 08 – Beneficiarios (nº de personas)
<b>REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN DEL PROYECTO</b>	

<p><b>RESPECTO AL BENEFICIARIO</b></p>	<p>Ser operador de la pesca y la acuicultura.</p> <p>Deberán estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no ser deudores por resolución de procedencia de reintegro y no haber sido inhabilitados por sentencia firme para obtener subvenciones.</p> <p>No podrán estar incurso en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 11 del Reglamento (UE) nº 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021 (esto es: no han cometido infracciones graves con arreglo al artículo 42 del Reglamento (CE) nº 1005/2008 del Consejo o al artículo 90 del Reglamento (CE) nº 1224/2009, o con arreglo a otros actos legislativos adoptados por el Parlamento Europeo y por el Consejo en el marco de la PPC, no han estado involucrados en la explotación, gestión o propiedad de algún buque pesquero incluido en la lista de buques INDNR de la Unión según dispone el artículo 40, apartado 3, del Reglamento (CE) nº 1005/2008, o de algún buque con pabellón de países considerados terceros países no cooperantes según se establece en el artículo 33 de dicho Reglamento, y no ha cometido fraude, tal como se define en el artículo 3 de la Directiva (UE) 2017/1371, en el contexto del FEMP o del FEMPA), presentando en este sentido una declaración responsable en el momento de la solicitud.</p> <p>Sin perjuicio del cumplimiento de este requisito, indispensable para la concesión de la ayuda, se establece como obligación de los beneficiarios la de mantener los citados requisitos durante un plazo de cinco años siguientes al último pago de esta ayuda, lo que además de quedar recogido en la resolución de concesión, habrá de confirmarse a través del DECA.</p> <p>Deberán manifestar, mediante declaración responsable, que los costes objeto de la ayuda son de productos que se utilizan íntegramente en el proceso productivo y no se procede a ninguna comercialización posterior de los mismos.</p>
<p><b>RESPECTO AL PROYECTO</b></p>	<p>Para los mismos costes de producción presentados, no se podrá recibir ninguna otra ayuda para el mismo periodo.</p>
<p><b>RESPECTO AL IMPORTE Y PAGO DE LA AYUDA</b></p>	<p>Junto con la solicitud de la ayuda, los operadores incluirán el coste real realizado de las partidas de costes subvencionables en el periodo de 24 de febrero a 30 de junio de 2022, según se recoge en el apartado <i>Acreditación de requisitos</i>.</p> <p>El importe de la ayuda para el periodo de referencia se calculará de la siguiente manera:</p> <p><b><u>Pesca.</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <u>Cebo, sal, hielo</u>: <b>8%</b> del coste real justificado.</li> <li>• <u>Envases y embalajes</u>: <b>15%</b> del coste real justificado.</li> <li>• <u>Aprovisionamientos (alimentación, bebidas no alcohólicas, ropa de trabajo, artículos de limpieza y gas)</u>: <b>8%</b> del coste real justificado de los conceptos de alimentación, bebidas no alcohólicas, ropa de trabajo, productos de limpieza y gas.</li> <li>• <u>Conservación y reparación de Aparejos</u>: <b>11%</b> del coste real justificado.</li> <li>• <u>Lubricantes</u>: <b>27%</b> del coste real justificado.</li> <li>• <u>Costes de transporte de productos pesqueros desde su lugar de desembarco hasta el punto de venta</u>: La diferencia entre el valor en euros de los costes de transporte asumidos en el periodo de referencia (de 24-02 a 30-06) en 2022 y el</li> </ul>

valor medio en euros de los mismos costes para el mismo periodo de referencia de los años 2019, 2020 y 2021.

- Combustible consumido en la actividad pesquera. Exclusivamente para la flota que faena en caladeros internacionales, sean aguas comunitarias o no, y se abastezcan en puertos extranjeros: La diferencia entre el valor en euros de los costes de combustible asumidos para faenar en el periodo de referencia (de 24-02 a 30-06) en 2022 y el valor medio en euros de los mismos costes para el mismo periodo de referencia de los años 2019, 2020 y 2021, con un máximo a percibir resultante de multiplicar los litros consumidos del 24 de febrero al 30 de junio de 2022 por 0,2 €/litro.

#### **Acuicultura.**

- Alimentos, piensos; el **22%** del coste real justificado.
- Oxígeno; el **14%** del coste real justificado.
- Costes de transporte de productos de acuicultura desde la instalación acuícola hasta el punto de venta: La diferencia entre el valor en euros de los costes de transporte asumidos en el periodo de referencia (de 24-02 a 30-06) en 2022 y el valor medio en euros de los mismos costes para el mismo periodo de referencia de los años 2019, 2020 y 2021.

## **ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS**

### **Pesca.**

- Cebo, sal, hielo: El coste real se justificará mediante las facturas de compra junto con sus correspondientes justificantes de pago o documentación equivalente, que se presentarán en la fase de justificación, previa resolución favorable de la ayuda.
- Envases y embalajes: El coste real se justificará mediante las facturas de compra junto con sus correspondientes justificantes de pago o documentación equivalente, que se presentarán en la fase de justificación, previa resolución favorable de la ayuda.
- Aprovisionamientos (alimentación, bebidas no alcohólicas, ropa de trabajo, artículos de limpieza y gas): El coste real se justificará mediante las facturas de compra junto con sus correspondientes justificantes de pago o documentación equivalente, que se presentarán en la fase de justificación, previa resolución favorable de la ayuda.
- Conservación y reparación de Aparejos: El coste real se justificará mediante las facturas de conservación y reparación junto con sus correspondientes justificantes de pago o documentación equivalente, que se presentarán en la fase de justificación, previa resolución favorable de la ayuda.
- Lubricantes: El coste real se justificará mediante las facturas de compra junto con sus correspondientes justificantes de pago o documentación equivalente, que se presentarán en la fase de justificación, previa resolución favorable de la ayuda.
- Costes de transporte de productos pesqueros desde su lugar de desembarco hasta el punto de venta: El coste se justificará mediante la presentación, en la fase de la justificación, y previa resolución favorable de la ayuda, de un informe de auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas en el que se refleje la diferencia entre el valor en euros de los costes de combustible asumidos para faenar en el periodo de referencia (de 24-02 a 30-06) en 2022 y el valor medio en euros de los mismos costes para el mismo periodo de referencia de los años 2019, 2020 y 2021.
- Combustible consumido en la actividad pesquera. Exclusivamente para la flota que faena en caladeros internacionales, sean aguas comunitarias o no, y se abastezcan en puertos extranjeros: Este coste se justificará mediante la presentación, en la fase de la justificación, y previa resolución favorable de la ayuda, de un informe de auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas en el que se refleje la diferencia entre el valor en euros de los costes de combustible asumidos para faenar en el periodo de referencia (de 24-02 a 30-06) en 2022

y el valor medio en euros de los mismos costes para el mismo periodo de referencia de los años 2019, 2020 y 2021. El informe del auditor deberá especificar también los litros de combustible pagados en el año 2022 para el periodo de referencia.

En el caso de la pesca, dadas las especiales características del sector, en algunos casos no se dispone del justificante de pago de las facturas de determinados gastos, pues el importe de las mismas se descuenta de la "vendeduría" de los productos. En estos casos, se ha dado por correcta la justificación siempre que, además de la factura, se pueda apreciar que el documento de la "vendeduría" hace referencia a esa misma factura, descontándose su importe del total, es decir, cuando la trazabilidad sea completa.

### **Acuicultura.**

- Alimentos, piensos: El coste real se justificará mediante las facturas de compra junto con sus correspondientes justificantes de pago o documentación equivalente, que se presentarán en la fase de justificación, previa resolución favorable de la ayuda.
- Oxígeno: El coste real se justificará mediante las facturas de compra junto con sus correspondientes justificantes de pago o documentación equivalente, que se presentarán en la fase de justificación, previa resolución favorable de la ayuda.
- Costes de transporte de productos de acuicultura desde la instalación acuícola hasta el punto de venta: Este coste se justificará mediante la presentación, en la fase de justificación, y previa resolución favorable de la ayuda, de un informe de auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas en el que se refleje la diferencia entre el valor en euros de los costes de transporte asumidos en el periodo de referencia (de 24-02 a 30-06) en 2022 y el valor medio en euros de los mismos costes para el mismo periodo de referencia de los años 2019, 2020 y 2021.

## **CRITERIOS ESPECÍFICOS DE SELECCIÓN**

La concesión de la ayuda será en régimen de concesión directa, conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para cubrir los costes adicionales derivados del incremento de los costes de producción que las empresas pesqueras y acuícolas hayan asumido durante el periodo comprendido entre el 24 de febrero de 2022 y el 30 de junio de 2022.

La financiación de las ayudas previstas en los artículos 34 y 35 del Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, se efectuará con cargo al presupuesto del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a través de la aplicación presupuestaria 21.11.415B.473 de los Presupuestos Generales del Estado para 2022, por una cuantía total máxima de 49.504.950,50 euros, que estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión, y que se distribuirán de la siguiente forma:

- a) Hasta un importe máximo de 29.702.970,30 euros, se destinará a la línea de ayuda prevista en el artículo 34 del Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, para las empresas armadoras de buques pesqueros.
- b) Hasta un importe máximo de 19.801.980,20 euros, se destinará a la línea de ayuda prevista en el artículo 35 del Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, para las empresas acuícolas.

Los importes asignados a las ayudas al sector de la pesca y de la acuicultura podrán ser reasignados entre ellas de resultar necesario.

## **OTROS**

Las entidades asociativas representativas de cada sector actuarán como entidades colaboradoras en la gestión y pago de las ayudas. Serán ellas quienes comprobarán el contenido de las solicitudes, así como del resto de documentos que se deban adjuntar con ella y a lo largo de todo el procedimiento. A tal efecto, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y las entidades colaboradoras suscribirán un convenio de colaboración en el que se establecerán las condiciones y obligaciones asumidas por éstas en la gestión y pago de las ayudas.